



**Estudio previo**

**i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla**

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

“(…) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (…)”

El mantenimiento de los bienes y enseres necesarios para el buen funcionamiento institucional es uno de los componentes de la gestión administrativa y financiera que se requiere adelantar con criterios de prontitud y oportunidad. Al hacerlo en el debido momento se evita el mayor deterioro de los bienes, demoras en los procesos institucionales y riesgos de accidentes todo lo cual repercute en mayores costos de mantenimiento, posible pérdida total de los mismos y hasta indemnizaciones por accidentes de trabajo causados por infraestructuras, equipos o enseres en mal estado.

Teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no existe personal con funciones de cuidado y mantenimiento, se hace necesario contratar una persona para que realice el mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa, guadaña y control de maleza, con el fin de asegurar, garantizar y extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, salubridad e higiene y así otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños y niñas y mejorar la calidad de la formación.

Por otra parte, es necesario adelantar el proceso contractual conforme al manual de contratación para seleccionar al oferente que brinde el servicio requerido.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporo al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de del resp
8610170	JORNADA PEDAGOGICA FORTALECIMIENTO MISION	Octubre	Octubre	15 Días	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	No	NA	ORDEINADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADE ANDRADE 32096302 bus@fies
72101501	mantenimiento general locativo - servicio todo	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	27.000.000 COP	27.000.000 COP	No	NA	ORDEINADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADE ANDRADE 32096302 bus@fies

**ii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

**A. Objeto**

Prestación de servicios de mantenimiento de la infraestructura física y eléctrica en las diferentes sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia, Caquetá.

**“P.E.I. Construyendo futuro”**

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



**B. UNSPSC**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	72	10	15	01	Servicio de todero

**C. Lugar y Plazo:** Se ejecutará en la sede de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia, Caquetá. El plazo de ejecución es tres meses (03) meses, 9 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**D. Obligaciones del contratista**

- Mantenimiento techos (resane de goteras, cambio de tejas).
- Realizar reparación de los baños, lavaderos, grifos, sanitarios, pisos y enchapes.
- Realizar resane y pintura de paredes.
- Realizar limpieza y mantenimiento a las vigas canales (cambios), andenes, columnas.
- Hechura de cunetas
- Guadaña y fumigación de las sedes.
- Lavado de tanques de agua y mantenimiento preventivo del acueducto
- Reparación y mantenimiento de mobiliario de la IE.
- Reparación y mantenimiento de red electrica de la IE.
- El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los materiales que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
- El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los servicios prestados.
- Corregir y enmendar, dentro de las 72 horas siguientes, los defectos reportados por el supervisor del contrato en la prestación de los servicios.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
- Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
- Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse;
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la institución en el momento en que sea requerido;
- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**E. Obligaciones de la institución**

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

**F. Forma de pago:** La Institución Educativa contratante realizará cuatro (04) pagos mensuales, el primer pago por dos millones DOS MILLONES SIENTO SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.166.667), y los siguientes pagos cada uno por DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000). Cada pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
- Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía.
- Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

Nota: Debido al alto volumen de trabajo en el mes de enero (Lavado de tanque de todas las sedes educativas, revisión y organización de inmobiliario en cada una de las sedes para el ingreso de estudiantes), se pactó con el contratista la remuneración descrita anteriormente.



## Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



**G. Vigilancia de la ejecución:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo de **Docente**, el señor **ROBER NELSON CASTILLO BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No **17651389** de Florencia.

**H. Disponibilidad presupuestal:** La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento de infraestructura	Balance de Gratuidad	\$ 9.966.667

### iii. Estimación del precio

De acuerdo al estudio del mercado, se fijará el presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.966.667) MONEDA CORRIENTE.**

### iv. Garantías contractuales

Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, pues al momento de recibir se verificará que los servicios y materiales cumpla las condiciones de calidad.

### v. Verificación de insuficiencia de personal

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal suficiente y con estas funciones para realizar este tipo de actividades.

### vi. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

- El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

### vii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 *“Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la*

*“P.E.I. Construyendo futuro”*

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



## Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



*infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales”.*

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.*

*Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución. La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo aplicando.

### viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

**“P.E.I. Construyendo futuro”**

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook institucioneducativabarriosunidosdelsur – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



# Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9

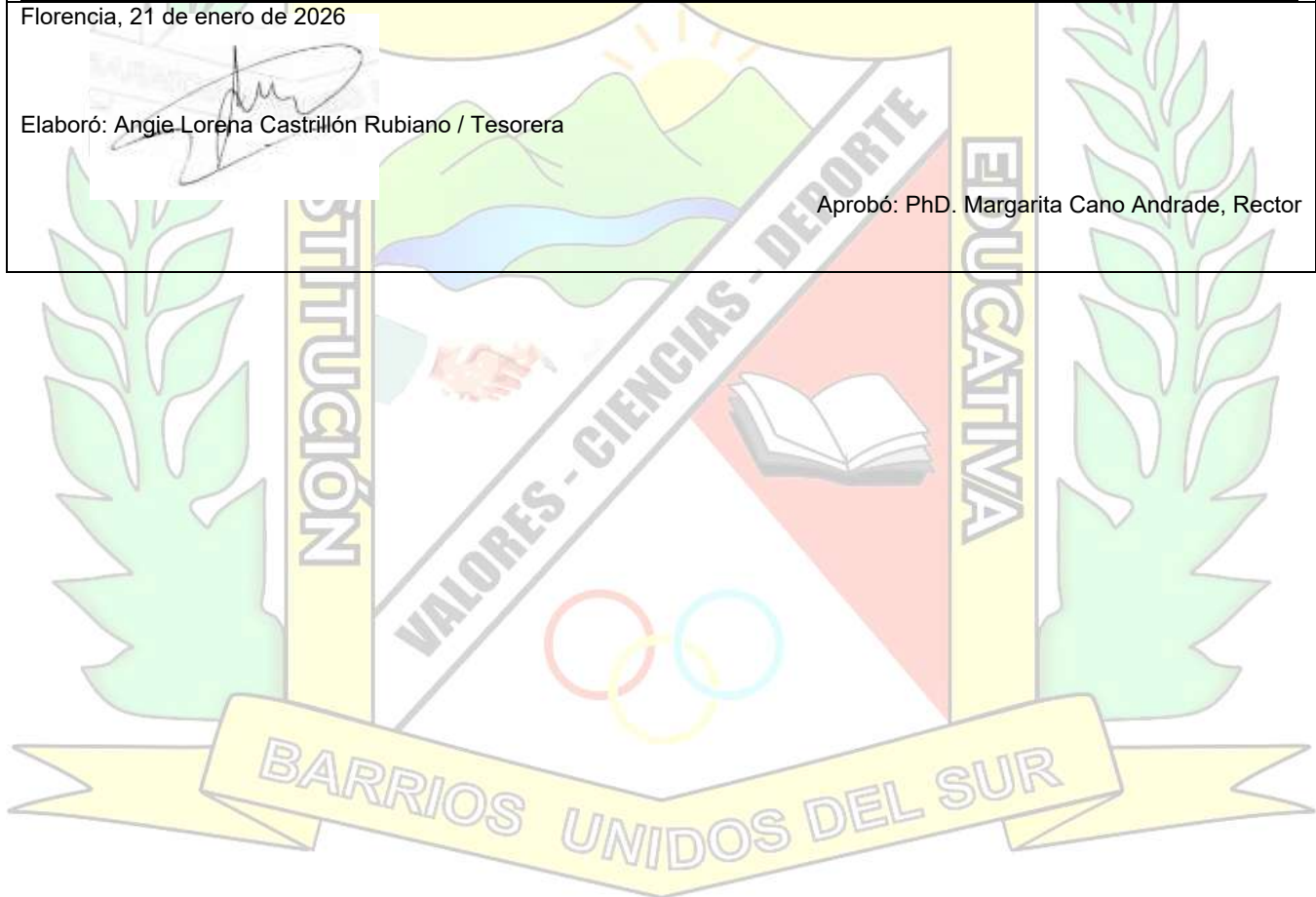


¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 21 de enero de 2026

Elaboró: Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera

Aprobó: PhD. Margarita Cano Andrade, Rector



“P.E.I. Construyendo futuro”

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook institucioneducativabarriosunidosdelsur – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)